

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y PEQUEÑOS ARREGLOS DE VESTUARIO DE TRABAJO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE EMULSA. EXP. 2018006

1. OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

1.1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las cláusulas administrativas particulares que han de regir el SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y PEQUEÑOS ARREGLOS DE VESTUARIO DE TRABAJO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE EMULSA, MEDIANTE SISTEMA DE LOTES, CON PREFERENCIA DE PRODUCTOS TEXTILES CON BAJO IMPACTO SOBRE EL MEDIOAMBIENTE Y CON FIBRAS CON UN BAJO CONTENIDO DE PESTICIDAS PRODUCIDA EN CONDICIONES LABORALES DIGNAS DURANTE DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE AÑO EN AÑO HASTA COMPLETAR UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CUATRO AÑOS. EXP. 20180006

CPV: 18110000. Indumentaria de trabajo.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el presentador de la totalidad de las cláusulas, sin salvedad alguna.

1.2 CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3 FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los expedientes de contratación publicados por EMULSA, el acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado <http://www.contrataciondelestado.es> espacio en el que se agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual de EMULSA.

2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPOS DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (297.500,00 €), que es el valor estimado para los dos años iniciales de contrato.

El valor estimado del contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (595.000,00 €) que es el valor total estimado por EMULSA para dos años más las eventuales prórrogas hasta completar un máximo de cuatro años.

Los tipos máximos de licitación son los que se recogen en la siguiente tabla:

Nº Lote	Descripción	Tipo de licitación (precio / unidad)	Nº unidades estimadas en cada entrega	Frecuencia entrega	nº unidades contrato (total estimado en 4 años)	Presupuesto contrato (2 años)	Valor estimado contrato (4 años)
Lote 1	Conjunto de dos piezas: Chaqueta y pantalón impermeable	60,00	750	Bienal. En años pares	1.500	45.000,00	90.000,00
Lote 2	Forro polar	55,00	700	Bienal. En años pares	1.400	38.500,00	77.000,00
Lote 3	Polo manga larga	30,00	1.100	Anual	4.400	66.000,00	132.000,00
Lote 4	Pantalón invierno	25,00	1.100	Anual	4.400	55.000,00	110.000,00
Lote 5	Bota	62,00	750	Anual	3.000	93.000,00	186.000,00
Importe total estimado						297.500,00	595.000,00

Todos los importes establecidos se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido.

En todo caso, los licitadores en sus ofertas indicarán en partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la empresa.

3. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los precios a que se refiere este contrato no serán objeto de revisión.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1 CAPACIDAD

Solamente podrán contratar con EMULSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 65 a 73 de la LCSP

4.2 SOLVENCIA

Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios y formas previstas en el apartado siguiente.

5. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

5.1 FORMA

El licitador presentará TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de licitación y el número de expediente. Contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable y la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica solicitada; el segundo, (sobre 2) la documentación técnica solicitada en el pliego técnico publicado y el tercero, (sobre 3) la oferta económica ajustada al modelo anexo al presente pliego.

Sobre 1. Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse en formato electrónico obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previos según se recogen en el art. 140 de la LCSP, de acuerdo con el modelo contemplado en el (ANEXO I) de este pliego
- b) Documentación acreditativa de la solvencia del licitador:

Solvencia técnica: Se acreditará por los siguientes medios (TODOS):

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En caso de duda, para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV del contrato adjudicado.

- Presentación de, al menos, tres certificados o informes de buena ejecución de suministros similares que habrán de alcanzar conjuntamente el 70 % del importe del lote al que se licita. Dichos certificados o informes acreditarán la realización de servicios similares hechos en

los últimos cinco años a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas y habrán de venir firmados y sellados por la firma destinataria de los servicios.

En caso de presentarse a uno o varios de los lotes se utilizará para el cálculo el 70 % del valor estimado del lote o lotes al que se presente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- c) Relación de la documentación aportada en los sobres 1 y 2 a la que se le otorga carácter de confidencial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública la documentación de los apartados a y b del sobre 1 se podrá sustituir por el documento europeo único de contratación conforme al modelo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE 2016/7 de la Comisión de 6 de enero de 2016

Sobre 2. Documentación técnica

En dicho sobre deberá incluirse en formato electrónico toda la documentación técnica que contendrá todos aquellos documentos a tener en cuenta para una correcta valoración de la oferta conforme a los criterios de adjudicación subjetivos establecidos en el pliego. **Se limita a 20 el número máximo de páginas a incluir en el sobre 2 para cada uno de los lotes. Entre otra:**

- Ficha técnica del fabricante de cada una de las prendas ofertadas en castellano
- Condiciones ambientales de las materias primas, de la fabricación y de la comercialización de materiales
- Condiciones sociales de las materias primas, de la fabricación y de la comercialización de materiales
- Condiciones técnicas de cada uno de los materiales ofertados

- Tallajes y fabricaciones especiales
- Garantía de los materiales
- Taller designado para pequeños arreglos de prendas

Queda expresamente prohibido incluir en el sobre 2 referencia alguna a los precios requeridos en el sobre 3.

Muestras

Como quiera que la calidad de las muestras recibidas forma parte de la valoración técnica de la oferta, **todos los licitadores** están obligados a adjuntar las muestras que se recogen en la siguiente tabla. La no presentación de las requeridas y/o de las muestras será motivo de exclusión.

Nº Lote	Descripción	Tallaje			
		S	L	2XL	TOTAL
Lote 1	Chaqueta de agua	1	1	1	3
	Pantalón de agua	1	1	1	3
Lote 2	Forro polar	1	1	1	3
Lote 3	Polo manga larga	1	1	1	3
Lote 4	Pantalón invierno	1	1	1	3

Nº Lote	Descripción	Tallaje		
		40	44	TOTAL
Lote 5	Bota	1	1	2

Todas las tallas están referidas al estándar de tallaje europeo y deberá ser en este tallaje en el que se presenten las muestras y los productos finales en caso de resultar adjudicatarios.

Todas las muestras vendrán embolsadas individualmente con la ficha técnica del fabricante en castellano y con el nombre del licitador que las presente

Las muestras se enviarán preferiblemente en los colores corporativos solicitados. Si esto resultara imposible se enviarán en cualquier otro color pero acompañada de un trozo de tejido con el color ofertado y de una carta de colores donde figure el pantone con los colores disponibles. La indefinición de colores será tenida en cuenta en la valoración de la oferta pudiendo llegar a ser motivo de exclusión.

Todas las muestras recibidas de los licitadores permanecerán en poder de EMULSA hasta la formalización del contrato. Una vez formalizado EMULSA procederá a devolver las muestras a portes debidos. Aquellas muestras deterioradas durante el periodo de valoración de ofertas podrán ser facturadas a EMULSA a los precios que figuren en el sobre 3. Transcurridos tres meses sin reclamar las muestras EMULSA dispondrá su destrucción sin que sea posible facturarlas transcurrido dicho plazo.

Por otro lado, **las muestras del adjudicatario/s** no serán devueltas y permanecerán en poder de EMULSA durante el tiempo que dure la adjudicación. Dichas muestras servirán de patrón para contrastar la calidad y tallaje de los materiales suministrados.

Las muestras se enviarán a EMULSA al Parque Móvil Municipal de Roces en la Carretera Carbonera, 98 de Gijón con código postal 33211 en horario de entre las 8:00 y las 14:00 horas. Deberán ir perfectamente identificadas figurando en cada muestra, el nombre del fabricante, del producto, su referencia así como del licitador que presenta la muestra si fuera distinto al fabricante. Figurará en un lugar visible la denominación SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y PEQUEÑOS ARREGLOS DE VESTUARIO DE TRABAJO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE EMULSA. EXP. 2018006

Sobre 3. Oferta económica

Se presentará en formato electrónico un modelo económico por cada uno de los lotes a los que se presente el licitador con arreglo al modelo anexo al presente pliego.

5.2 LUGAR

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección <https://www.gijon.es/> > Sede electrónica > Plataforma de Contratación Electrónica > Acceso, con la excepción del documento acreditativo

de constitución de la garantía definitiva, el cual se entregará en soporte documental analógico original.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogijon> de tal manera que:

Deberá seleccionar "Darse de alta" y cumplimentar el registro de usuario.

Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

Y, por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

Diríjase a la página de acceso a la plataforma <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogijon>

Pulse sobre la opción "Buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Tras pulsar en "Estoy interesado", para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.

En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.

En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNIe, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón "Enviar oferta".

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogijon> siendo posible realizarla durante 24 horas al día, hasta las 14:00 horas del décimo quinto (15) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos seis días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 158.2 del TRLCSP).

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido del presente Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.3 PLAZO

El plazo para presentación de proposiciones será de treinta y cinco días naturales (35) contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al Diario de la Unión Europea (DUE).

Asimismo se publicará en el Perfil de Contratante.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DESEMPATE Y REGIMEN ADMISIÓN DE VARIANTES

6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para TODOS los lotes, el órgano de contratación efectuará la adjudicación a la oferta económica más ventajosa con arreglo a los criterios que se detallan a continuación:

Criterios objetivos (máximo 50 puntos)			
Orden	Descripción del criterio	Valoración máxima	Umbral mínimo
1	Precio de los materiales ofertados	50	0
Criterios subjetivos (máximo 50 puntos)			
Orden	Descripción del criterio	Valoración máxima	Umbral mínimo
2	Condiciones ambientales en la producción y/o extracción de materias primas, producción y comercialización de los materiales	10	5
3	Condiciones sociales en la producción y comercialización de los materiales	10	5
4	Propiedades de los materiales textiles empleados, y adecuación al uso y condiciones al que se destinan	10	5
5	Diseño y calidad en la confección y remates de las prendas	10	5
6	Tallaje de las prendas	10	5

Criterios objetivos 50 puntos

1. Precio de los materiales ofertados (máximo 50 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica según modelo anexo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante regla de tres.

$$P0 = (I0 \times 50) / I1$$

Siendo: P0 los puntos a otorgar a la proposición en estudio

I0	el importe de la proposición más económica
50	el número máximo de puntos a otorgar por este concepto
I1	el importe de la proposición en estudio

Criterios subjetivos

50 puntos

2. Condiciones ambientales en la producción y/o extracción de materias primas, producción y comercialización de los materiales textiles (máximo 10 puntos)

Se valorarán las ofertas recibidas en función de las condiciones medioambientales e impactos ambientales tanto en fase de producción y/o extracción de materias primas, producción y comercialización, valorándose enumerados por orden decreciente de importancia la acreditación de:

- Ecoetiquetas Tipo I, de conformidad a la DIN EN ISO 14 024;
- Autodeclaraciones ambientales de los propios fabricantes según norma ISO 14021, Tipo II
- Declaraciones ambientales de producto (DAP) Tipo III según la norma ISO 14 025
- Cualquier otro certificado o documentación que acredite la reducción de impactos ambientales durante las distintas fases del ciclo de vida del producto.

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

3. Condiciones sociales en la producción y/o extracción de materias primas, producción y comercialización de los materiales (máximo 10 puntos)

Se valorarán las ofertas recibidas en función de las condiciones sociales tanto en fase de producción y/o extracción de materias primas, producción y comercialización, valorándose la aportación de documentos que acrediten: el fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número

de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

4. Propiedades de los materiales empleados, y adecuación al uso y condiciones al que se destinan (máximo 10 puntos)

4.1 Para los lotes del 1 al 4

A la vista de la documentación técnica y las muestras aportadas se otorgará la valoración tomando en consideración aspectos como ligereza, confort térmico, capacidad de secado, resistencia al lavado, resistencia a la penetración del agua y al vapor de agua, a los desgarros y de las condiciones ambientales (trabajos a la intemperie) y uso al que se destinan (labores de jardinería, limpieza viaria y recogida de residuos). Se valorará que las prendas no entrañen riesgos adicionales a las tareas a desarrollar.

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

4.2 Para el lote 5

A la vista de la documentación técnica y las muestras aportadas se otorgará la valoración tomando en consideración aspectos como calidad y adecuación de los materiales empleados, ligereza, confort térmico, comodidad, impermeabilidad, capacidad de transpiración, flexibilidad, resistencia al corte, resistencia al desgarrar, refuerzos en zonas de contacto, resistencia a las condiciones ambientales (trabajos a la intemperie); resistencia y adecuación al uso al que se destinan (labores de jardinería, limpieza viaria y recogida de residuos), resistencia al deslizamiento, ergonomía, ajuste

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

5. Diseño y calidad en la confección y remates (máximo 10 puntos)

A la vista de la documentación técnica y las muestras aportadas se otorgará la valoración tomando en consideración aspectos como la combinación de formas y colores que conforman el diseño general de cada prenda y la calidad del corte, de la confección, de las costuras y de los avíos empleados.

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

6. Tallaje (máximo 10 puntos)

A la vista de la documentación técnica y las muestras aportadas se otorgará la valoración tomando en consideración la adecuación del tallaje al estándar europeo, el abanico de tallas disponibles y la flexibilidad para la fabricación de tallajes especiales.

Se excluirán aquellas ofertas que no alcancen una valoración mínima de 5 puntos en este criterio.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en la presente cláusula, **en caso de empate**, se aplicará la llamada discriminación positiva, dando preferencia en la adjudicación a aquellos licitadores que tengan mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

6.3 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

En este procedimiento NO se admite la presentación de variantes.

7 EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.1 ORGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación estará compuesto por el Secretario del Consejo de Administración de EMULSA, la Interventora del Ayuntamiento de Gijón, el Presidente y/o Directora Gerente de EMULSA, la Jefa de Administración de EMULSA, Jefe/s de Servicio, el

Responsable de Control de Gestión de EMULSA y el Responsable de Compras de EMULSA o personas que les sustituyan.

El Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. Si observase algún defecto material en la documentación, lo comunicará a los ofertantes por correo electrónico, requiriéndolos para que los subsanen en un plazo no superior a tres días. El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se comunicará a los interesados por correo electrónico.

En el mismo acto, si no hubiese que subsanar ningún defecto en la documentación del sobre 1, o una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre 2 cuya documentación no se podrá subsanar, complementar, ni modificar. No obstante, en aras de la correcta valoración de las ofertas, EMULSA podrá solicitar a los licitadores, precisiones o aclaraciones a las mismas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio. En todo caso dicho acto será público.

El Órgano de Asistencia podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

7.2 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

En el día fijado para la apertura de la oferta económica, el Órgano de Asistencia al Órgano de Contratación declarará admitidos a los licitadores que hayan subsanado la documentación y en acto público procederá a la lectura de los nombres de los licitadores admitidos y excluidos definitivamente, de las valoraciones subjetivas si las hubiera y a la apertura del sobre 3 de las empresas admitidas.

7.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dicho órgano evaluará las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8 ACREDITACIONES Y OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO

8.1 GARANTIA

Previamente a la formalización del contrato y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario propuesto constituirá una garantía equivalente al CINCO por cien (5 %) del importe de adjudicación, IVA no incluido. De no cumplir este requisito por causas a él imputables no se efectuará la adjudicación a su favor.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Consideración de la garantía como cláusula penal

Al amparo del artículo 1.152 del Código Civil en los casos en los que el contrato sea resuelto por el órgano de contratación por incumplimiento del contratista conforme al artículo 1124 del Código Civil o por el acaecimiento de alguna causa de resolución prevista en este pliego el importe de garantía constituida responderá íntegramente por el incumplimiento. De tal modo el órgano de contratación junto con la resolución contractual acordará la incautación de la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios adicionales que se pudieren haber ocasionado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

8.2 ACREDITACIONES

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado positivo emitido por el Principado de Asturias donde se ponga de manifiesto la capacidad para contratar con las administraciones públicas.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Gijón donde se ponga de manifiesto la capacidad para contratar con las administraciones públicas.
- Se deberá acreditar la disposición de un taller para arreglos en las prendas y calzado de trabajo por el uso (rotura limpia de una costura, cremalleras, corchetes, hebillas, descosido de reflectante, etc) en el Concejo de Gijón. En caso de no disponer del mismo en Gijón el adjudicatario se comprometerá a recoger y entregar, sin cargo en el transporte, las prendas objeto de reparación.
- Para los pequeños arreglos se designará un taller de reparación en Gijón y se describirá los medios humanos y materiales de los que dispone y un compromiso de plazo de reparación en función de la reparación a efectuar.

- Acreditación de solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio del adjudicatario de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En caso de presentarse a uno o varios de los lotes se utilizará para el cálculo el valor estimado del lote o lotes al que se presente.

El volumen de negocios se acreditará mediante la presentación del MODELO NORMALIZADO DE DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DEL REGISTRO MERCANTIL Y JUSTIFICANTE DE DEPOSITO DE LAS MISMAS EN EL REGISTRO MERCANTIL si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Las sociedades excepcionadas del uso del modelo normalizado (empresas que tengan un modelo específico, por adaptación sectorial del plan general de contabilidad de 1990, empresas que deben utilizar modelos de cuentas anuales específicos, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Banco de España o por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el caso de presentación de cuentas anuales consolidadas) presentará sus cuentas anuales aprobadas junto con el justificante del depósito de las mismas en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio

A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad de servicios financieros en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiese atender

En caso de presentarse a uno o varios de los lotes se utilizará para el cálculo el valor estimado del lote o lotes al que se presente.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para EMULSA, el adjudicatario, no estará obligado a presentar los documentos justificativos exigidos en la presente cláusula u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

8.3 OTRA DOCUMENTACIÓN PERSONAL A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI del apoderado, escrituras de constitución, de modificación y apoderamiento y representación de la persona jurídica.
- b) Caso de agrupación de empresas, y en el mismo plazo se presentará la documentación acreditativa de haber hecho la correspondiente escritura de constitución y NIF.

9 ADJUDICACION

El Consejo de Administración como Órgano de Contratación efectuará la adjudicación del contrato.

La resolución del órgano de contratación se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a todos los licitadores que hayan presentado ofertas.

10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso el contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.

11 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL CONTRATO

11.1 DURACION INICIAL DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de DOS años.

11.2 PRÓRROGA DEL CONTRATO

Una vez finalizado el período inicial de DOS años, el órgano de contratación puede acordar, sendas prórrogas de UN (1) año más hasta una duración total del contrato de CUATRO años. Las prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario y se notificarán con dos meses de antelación al vencimiento del contrato en vigor.

12 FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera EMULSA al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y materiales utilizados asumiendo las consecuencias que se deduzcan para la EMULSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Pedidos anuales

Contendrán la totalidad de prendas necesarias para la entrega al personal con contrato indefinido de plantilla y una estimación, basada en los datos históricos, sobre el vestuario necesario para vestir al personal eventual.

Pedidos de reposición

Debido a nuevas incorporaciones en la plantilla y/o a cambios de tallaje y/o a que la demanda real superó la prevista, EMULSA podrá solicitar al adjudicatario reposiciones de las tallas que se vayan agotando.

Para que dichas reposiciones se hagan en tiempo y forma, el adjudicatario se comprometerá a mantener durante toda la duración del contrato un número suficiente de prendas en sus almacenes de forma que, a requerimiento de EMULSA, se puedan suministrar de forma inmediata El stock de seguridad a mantener para cada una de las prendas a mantener por el licitador es el que figura en la siguiente cláusula.

Reparaciones de prendas

El adjudicatario pondrá a disposición del personal de EMULSA en el Concejo de Gijón un taller para la realización de pequeños arreglos en las prendas y calzado de trabajo por el uso (rotura limpia de una costura, cremalleras, corchetes, hebillas, descosido de reflectante y similares). Dichos arreglos serán sin cargo en caso de prendas en garantía por motivos no imputables al trabajador y con cargo en cualquier otro caso. En caso de no disponer de dicho taller en Gijón, los portes de recogida y devolución de las prendas serán por cuenta del adjudicatario.

El plazo máximo para las reparaciones de las prendas se establece en un dos laborables debiendo ser entregada una prenda nueva sin cargo en caso de incumplimiento.

Stock de seguridad

Nº Lote	Descripción	TALLAS							TOTAL
		XS	S	M	L	XL	2XL	3XL	
Lote 1	Chaqueta de agua	4	8	10	10	10	6	2	50
	Pantalón de agua	4	8	10	10	10	6	2	50
Lote 2	Forro polar	4	8	10	10	10	6	2	50
Lote 3	Polo manga larga	8	16	20	20	20	12	4	100
Lote 4	Pantalón invierno	8	16	20	20	20	12	4	100

Nº Lote	Descripción	TALLAS											TOTAL
		36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	
Lote 5	Bota	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	40

Durante la vigencia del contrato, en el caso de tener que enviar materiales a EMULSA de los almacenados como stock mínimo en poder del adjudicatario, éste se comprometerá a reponerlos a su stock en un plazo máximo de quince días naturales. De forma que se vuelva a mantener el stock con las cantidades mínimas consignadas en la tabla.

Excepto para el lote 5 (botas), que por tratarse de materiales de catálogo sin personalización que pueden ser comercializados a otras firmas, el último año de contrato, el adjudicatario entregará, con el pedido general, todos los materiales stockados en su almacén, y advertirá a EMULSA que a partir de esa entrega ya no existe stock de seguridad.

Forma de entrega de los materiales

Todos los envíos se harán a portes pagados independientemente del importe económico del pedido.

Todos los materiales se entregarán perfectamente embalados en cajas en las que figure el desglose de materiales y tallas de cada una.

Todas las prendas vendrán embolsadas en individual y contendrán la ficha técnica del material y las recomendaciones de uso y lavado de la prenda en castellano.

Lugar de entrega

Todos los pedidos se entregarán en las dependencias de EMULSA en el Parque Móvil Municipal de Roces sito en Carretera Carbonera, 98. 33211 Gijón.

Plazo de entrega de los materiales solicitados en los distintos pedidos.

Todos los plazos empezarán a contar desde la fecha de envío del pedido por correo electrónico al adjudicatario.

Para el pedido anual, el adjudicatario dispondrá de un máximo de TRES meses, para realizar la entrega.

Para los pedidos de reposición con cantidades iguales o inferiores a las del stock de seguridad el adjudicatario dispondrá de un máximo de dos días hábiles para realizar la entrega

Para aquellos materiales que excedan el stock de seguridad el plazo máximo de entrega se establece en 10 días laborables.

Penalizaciones por incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de los plazos de entrega supondrá la aplicación de las siguientes penalizaciones y su incumplimiento reiterado la resolución del contrato.

- Un día laborable de retraso 1 % sobre el importe pendiente.
- Dos días laborables de retraso 2 % sobre el importe pendiente.
- Tres días laborables de retraso 3 % sobre el importe pendiente.
- Cuatro días laborables de retraso 4 % sobre el importe pendiente.

Los porcentajes anteriores son acumulativos. A partir del cuarto día laborable, EMULSA podrá, unilateralmente, resolver el contrato y proceder a la incautación de la garantía.

Las penalizaciones establecidas podrán detrarse de cualquiera de las facturas emitidas por el adjudicatario o con cargo a la garantía constituida éste a favor de EMULSA. En este caso, el adjudicatario se verá obligado a restituir el importe de la garantía detrado en un plazo máximo de un mes.

13 CLAUSULAS ESENCIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

A la vista del objeto del contrato, todas las cuestiones sociales y ambientales exigidas y ofertadas por el adjudicatario serán consideradas obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento, en función de la gravedad irá desde la aplicación de una penalización del 5 % del importe adjudicado a la resolución del contrato. Entre ellas están:

Personal para los trabajos

La firma adjudicataria y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda y a justificar, cuando así lo requiera EMULSA, mensualmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

Otras cláusulas esenciales de ejecución

- Comprobar la calidad de los materiales a suministrar resolviendo las contingencias que se produzcan e impartiendo instrucciones para conseguir la correcta solución técnica.
- Cumplir con los 10 Principios de Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo y medio ambiente que son:

Derechos humanos
Principio Nº 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos.
Principio Nº 2. No ser cómplice de abusos de los derechos.
Trabajo
Principio Nº 3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva.
Principio Nº 4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
Principio Nº 5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
Principio Nº 6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
Medio ambiente
Principio Nº 7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.
Principio Nº 8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
Principio Nº 9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.
Principio Nº 10. Las empresas e instituciones deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidos extorsión y soborno.

- Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular:

Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

14 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMULSA, la totalidad de la prestación.

15 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga

una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos

a) Que el EMULSA autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

17 SUBCONTRATACION

Los licitadores deberán indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMULSA con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMULSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la ley 9/2017

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

18 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal deberán tratarse en su integridad conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

19 FACTURACIÓN

La facturación se realizará una vez recibido por EMULSA oficial y satisfactoriamente el contenido de cada pedido. Cada factura hará referencia al número de pedido que la origina.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días desde la fecha de emisión, para la presentación de la factura en las oficinas de EMULSA una vez realizada el suministro. El retraso en este plazo supondrá un incumplimiento contractual e imposibilitará al adjudicatario para la reclamación de los intereses de demora.

Cuando así lo exija EMULSA, la factura vendrá acompañada de los últimos seguros sociales pagados, de un certificado de la empresa de estar al corriente en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y de pago a las empresas subcontratadas en el caso que las hubiera.

OBLIGATORIAMENTE, todos los suministros derivados del presente contrato se identificarán separadamente de cualquier otro servicio realizado para EMULSA por el licitador. Independientemente de la fecha y de la numeración interna que pudiera asignarle cada firma a sus documentos, todos los presupuestos, órdenes de trabajo, facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados irán identificados con el número de expediente 2018006 y el número de lote que corresponda, por ejemplo:

EXP. 20180006 LOTE X

20 PAGO

Recibida la factura por EMULSA, el pago se realizará mediante transferencia bancaria los días 5 y 20 del mes que corresponda o el inmediato hábil siguiente, a saber:

- Las facturas recibidas antes del día 10 de cada mes serán abonadas el día 20 del mes en curso.

- Las recibidas entre los días 10 y 25 de cada mes, se abonarán el día 5 del mes siguiente.

21 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la sociedad mercantil municipal y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El desistimiento del contrato por la sociedad mercantil
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

De conformidad con lo previsto en el Derecho Civil las causas de resolución tendrán la naturaleza de condiciones resolutorias contractuales. Apreciada su existencia por el órgano de contratación procederá la declaración de resolución del contrato previa valoración sobre la oportunidad y conveniencia para el interés societario de la continuación del mismo.

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

22 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para EMULSA, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a EMULSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado

Cuando la resolución venga motivada por causas de de Derecho Administrativo, entre ellas la recogida como causa de resolución del apartado f de la presente cláusula, en orden a la defensa del interés general en los términos y condiciones de la LCSP el contratista tendrá derecho, además de los suministros efectivamente ejecutados, a una indemnización por daños y perjuicios del uno y medio por cien del precio del contrato de las prestaciones pendientes de realizar, excluidos gastos generales, beneficio industrial y cualesquiera arbitrios o impuestos.

23 RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

La tramitación del recurso se realizará conforme a lo previsto en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

24 JURISDICCION COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

25 DERECHO APLICABLE

Los contratos derivados de este expediente tendrán carácter privado, y se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

En Gijón a 13 de marzo de 2018

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

El OFERTANTE don/doña..... en representación de la firma con CIF....., domicilio a efectos de notificaciones en con teléfono y mail de contacto realiza la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que:

- Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración.
- La persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Autoriza a EMULSA a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas antes los organismos competentes al objeto de verificarlos.
- Dispone de la documentación exigible al adjudicatario comprometiéndose a presentarla a requerimiento de EMULSA en caso de resultar adjudicatario (cláusula 8).
- Poner a disposición del personal de EMULSA un taller para arreglos en las prendas y calzado de trabajo por el uso (rotura limpia de una costura, cremalleras, corchetes, hebillas, descosido de reflectante y otras similares) en el Concejo de Gijón. En caso de no disponer del mismo en Gijón el adjudicatario se compromete a recoger y entregar, sin cargo el transporte, las prendas objeto de reparación.
- Conoce y está dispuesto a cumplir las cláusulas de ejecución específicas para este contrato recogidas en el presente pliego.
- Dispondrá de firmas autorizadas para la gestión de residuos generados por los trabajos objeto del contrato que mantendrá durante la vigencia del contrato y de producirse, comunicará a los cambios de firmas encargadas de la gestión durante la duración del mismo.

- Los lotes a los que se presenta son los marcados con un SI en la siguiente tabla:

Nº Lote	Descripción	Presenta oferta
Lote 1	Chaqueta y pantalón impermeable	
Lote 2	Forro polar	
Lote 3	Polo manga larga	
Lote 4	Pantalón invierno	
Lote 5	Bota	

En, a de de

(Sello y firma del proponente)

FICHA TECNICA MINIMA: LOTE 1 (SOBRE 2) Conjunto de dos piezas: Chaqueta y pantalón reflectante	
Fabricante de la prenda	
Marca de la prenda	
Modelo de la prenda	
Material fabricación del tejido verde	
Pantone del tejido verde	
Gramaje del tejido verde	
Material fabricación del tejido naranja	
Pantone del tejido naranja	
Gramaje del tejido naranja	
Fabricante del material reflectante	
Modelo del material reflectante utilizado	
Tipo de material reflectante (microprismático o normal)	
Dispone de bandas reflectantes horizontales y tirantes	
Nº de bolsillos	
Tapeta cubre cremallera	
Capucha oculta y ajustable	
Cuello alto	
Cuellos y puños forrados	
Temperatura máxima de lavado recomendada	
Nº de ciclos de lavado	
Tallas disponibles (desde XS a 3XL)	
Normativa de cumplimiento (norma y clase)	
Otros	

(Sello y firma del proponente)

FICHA TECNICA MINIMA: LOTE 2 (SOBRE 2) Forro polar	
Fabricante de la prenda	
Marca de la prenda	
Modelo de la prenda	
Material fabricación	
Gramaje	
Pantone del tejido verde	
Pantone del tejido naranja	
Modelo del material reflectante utilizado	
Tipo de material reflectante (microprismático o normal)	
Dispone de bandas reflectantes horizontales y tirantes	
Nº de bolsillos	
Tapeta cubre cremallera	
Cuello alto	
Temperatura máxima de lavado recomendada	
Nº de ciclos de lavado	
Tallas disponibles (desde XS a 3XL)	
Normativa de cumplimiento (norma y clase)	
Otros	

(Sello y firma del proponente)

FICHA TECNICA MINIMA: LOTE 3 (SOBRE 2) Polo	
Fabricante de la prenda	
Marca de la prenda	
Modelo de la prenda	
Material fabricación del tejido verde	
Pantone del tejido verde	
Gramaje del tejido verde	
Material fabricación del tejido naranja	
Pantone del tejido naranja	
Gramaje del tejido naranja	
Fabricante del material reflectante	
Modelo del material reflectante utilizado	
Tipo de material reflectante (microprismático o normal)	
Dispone de bandas reflectantes horizontales y tirantes	
Nº de bolsillos	
Temperatura máxima de lavado recomentada	
Nº de ciclos de lavado	
Tallas disponibles (desde XS a 3XL)	
Normativa de cumplimiento (norma y clase)	
Otros	

(Sello y firma del proponente)

FICHA TECNICA MINIMA: LOTE 4 (SOBRE 2) Pantalón	
Fabricante de la prenda	
Marca de la prenda	
Modelo de la prenda	
Material fabricación del tejido verde	
Pantone del tejido verde	
Gramaje del tejido verde	
Material fabricación del tejido naranja	
Pantone del tejido naranja	
Gramaje del tejido naranja	
Fabricante del material reflectante	
Modelo del material reflectante utilizado	
Tipo de material reflectante (microprismático o normal)	
Nº de bolsillos	
Tipo de cierre en bolsillo	
Nº de ciclos de lavado y temperatura del agua	
Temperatura máxima de lavado recomendada	
Tallas disponibles (desde XS a 3XL)	
Normativa de cumplimiento (norma y clase)	
Otros	

(Sello y firma del proponente)

FICHA TECNICA MINIMA: LOTE 5 (SOBRE 2) Bota	
Fabricante	
Marca	
Modelo	
Categoría S3	
Material exterior fabricación bota	
Material fabricación de la suela (tipos de goma)	
Puntera no metálica	
Plantilla textil	
Tipo de membrana impermeable y transpirable	
Tallas disponibles (mínimo desde 36 a 46)	
Normativa de cumplimiento	
Otros	

(Sello y firma del proponente)

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)

Don/Dña
 provisto de DNI númeroactuando en nombre propio (o en el de CIF).

Declara quedar enterado de las condiciones por las que se rige la adjudicación del SUMINISTRO, REPOSICIÓN Y PEQUEÑOS ARREGLOS DE VESTUARIO DE TRABAJO DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE EMULSA. EXP. 2018006 y se compromete a la realización del contrato por los precios que figuran en el siguiente cuadro cuyo desglose se recoge en la siguiente tabla:

Nº Lote	Descripción	Tipo de licitación	Nº de unidades estimadas en cada entrega	Frecuencia de entrega	Precio unitario ofertado (€)
Lote 1	Conjunto de dos piezas: Chaqueta y pantalón impermeable	60,00	750	Bienal. En años pares	
Lote 2	Forro polar	55,00	700	Bienal. En años pares	
Lote 3	Polo manga larga	30,00	1.100	Anual	
Lote 4	Pantalón invierno	25,00	1.100	Anual	
Lote 5	Bota	62,00	750	Anual	

A efectos de reposiciones el precio de las prendas por separado de cada prenda es de:

- Chaqueta impermeable € / ud.
- Pantalón impermeable € / ud.

Los precios consignados se incrementarán con el % de IVA legalmente establecido.

En, a de de

(Sello y firma del proponente)